

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CCARHUAYO
Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0086- 2024 - GM - MDCC - Q 00000071

Ccarhuayo, 06 de junio del 2024

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 044-2024-MDCC/GIDT/RO-FVN emitido por Ing. Freddy Vilca Neira residente de la obra, Informe N° 057-2024-MDCC/GM-OSLI-CIEY de fecha 23 de mayo del 2024 emitido por el Ing. Carlos I. Espinoza Yabar, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 144-2024-MDCC/OGPP/BGC de fecha 05 de mayo del 2024 emitido por CPC. Basilio Gomez Castillo, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuaya, Opinión Legal N° 111-2024-OGAJ-MDCC/Q-C de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Abog. Constantino Salas Suna, Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades modificado por ley 29237: *las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Estado establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a la Normatividad vigente.*

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-A -MDCC/Q, de fecha 09 de marzo del 2023, se resuelve delegar el cargo de confianza al Gerente Municipal del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, delega facultades administrativas y resolutivas, ratifica con Resolución de Alcaldía 001-2024-A- MSCC-Q-C de fecha 02 enero del 2024.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N° 27293, este se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto legislativo N° 1252, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

00000070

Que, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por el UEI antes de ejecutadas”*.

Que, de la misma manera, el numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A.Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que: *“La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”*, y agrega en su numeral 8 que: *“El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”*. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, de la revisión de la documentación del presente expediente, se tiene que con Resolución de Alcaldía N° 176-2023-A-MDCC/Q/C de fecha 13 de setiembre del 2023, se resuelve la aprobación del expediente técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE CCARHUAYO DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2605516, con un plazo de 270 días calendarios, con un presupuesto de S/. 2,656.917.55 bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el Informe N° 044-2024-MDCC/GIDT/RO-FVN emitido por Ing. Freddy Vilca Neira residente de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE CCARHUAYO DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI:2605516, solicita la Modificación de expediente técnico N° 01 por adicional de obra N° 01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) y deductivo de obra N° 01 con ampliación de plazo N° 01 se presenta de acuerdo a la directiva N° 004-2019-MDCC-QCON y AMPLIACION DE PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS, siendo el nuevo plazo de ejecución de 300 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO

Gestión 2023 - 2026



00000069

N°	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de termino	N° dias calendario	Documento
01	Plazo de ejecución aprobado	18/09/2023	13/06/2024	270	R.A. N° 0176-2023-A-MDCC-Q-C
02	Ampliación de plazo N° 01	14/06/2024	13/07/2024	30	SOLICITADO

RESUMEN DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONALES		DEDUCTIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCIDENCIA	
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			S/.	%
Construcción de campo deportivo singular: CAMPO DEPORTIVO	855,964.94	195,624.56	14,370.00	34,955.68	1,031,003.82	175,038.88	20.45%
Construcción de tribuna y/o palco: CONSTRUCCION DE TRIBUNAS	968,870.83	197,842.02	96,596.82	154,059.46	1,109,250.21	140,379.38	14.49%
Construcción de cerco perimétrico: CERCO PERIMETRICO	424,520.25	19,096.19	-	125,402.35	318,214.09	106,306.16	-25.04%
Capacitación de capacidad humana: ADECUADO USO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO	10,000.00	-	-	-	10,000.00	-	-
Capacitación de capacidad humana: PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FUTBOL	6,124.28	-	-	6,124.28	-	-6,124.28	-100.00%
Capacitación de capacidad humana: PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE VOLEY	10,000.00	-	-	-	10,000.00	-	-
COSTO DIRECTO	2,275,480.30	412,562.77	110,966.82	320,541.77	2,478,468.12	202,987.82	8.92%
G. GENERALES	10.05%	228,788.19	16,083.48	4,325.48	246,870.04	20,409.44	8.92%
G. SUPERVISION	3.93%	89,501.00	6,291.75	1,692.29	96,574.52	7,984.04	8.92%
G. EXP. TECNICO	1.55%	35,195.06	-	-	35,195.06	-	-
G. LIQUIDACION	1.23%	27,953.00	-	-	27,953.00	-	-
TOTAL	2,656,917.55	-	-	-	2,888,298.85	231,381.30	8.71%
	100.00%				108.71%		

Que, mediante el Informe N° 057-2024-MDCC/GM-OSLI-CIEY de fecha 23 de mayo del 2024 emitido por el Ing. Carlos I. Espinoza Yabar, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, remite la Opinión Favorable al expediente de ampliación de plazo N° 01 por total de 30 días calendarios, desde 14 de junio hasta el 13 de Julio del 2024 siendo el nuevo plazo de ejecución de **300 DIAS CALENDARIOS** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE Ccarhuayo del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco"**, con CUI:2605516, las causales de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 se contemplan en la Directiva de Ejecución de Obras Publicas Bajo la Modalidad de Ejecución presupuestaria Directiva y el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado por partidas nuevas, por mayores metrados.

N°		CAUSAL	DIAS CALENDARIOS
01	POR LA EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	Partidas Nuevas	15 DIAS
		Mayores Metrados	15 DIAS
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N° 01			30 DIAS

00000068

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2024-OGAJ-MDCC/Q-C de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Abogado Constantino Salas Suna, Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, opina lo siguiente: "3.1.- Declárese **PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE CCARHUAYO DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2605516, por 30 días calendarios.



Que, en ese sentido teniendo en cuenta los argumentos del solicitante, así la como Opinión Legal N° 111-2024-OGAJ-MDCC/Q-C, del asesor legal de la entidad, quien declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE CCARHUAYO DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", así como están debidamente anotados en el cuaderno de obra la necesidad de realizar la ampliación de plazo de la ejecución de obra por un plazo de 30 días calendario.



Que, en ese sentido, estando expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos favorables de los correspondientes órganos y unidades orgánicas competentes, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo; y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 de la ley N° 27444, inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, presentado por el residente de obra, para el cumplimiento de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE CCARHUAYO DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión N° 2605516, por un plazo de 30 días calendario que comprende del 14/06/2024 hasta el 13/07/2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	TIEMPO DE EJECUCION	FECHA DE CULMINACION
Ejecución de obra	18 de setiembre del 2023	270 días calendarios	13 de junio de 2024
Ampliación de plazo N° 01	14 de junio del 2024	30 días calendarios	13 de julio del 2024
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO			300 días calendario

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Residente de obra, e Inspector de obra; así como al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial y Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras y Liquidación de Inversión, velar por el cumplimiento de toda disposición y protocolos de seguridad y salud en el trabajo y demás normas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, así como del residente e inspector de obra que suscriben los mismos, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Residente, Inspector de la obra, el cumplimiento estricto de la Directiva para la Ejecución de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 27-2019-A-MDCC de fecha 23 de enero del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO

Gestión 2023 - 2026



ARTICULO QUINTO. - TRASCIBIR la presente resolución a la Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial y Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras y Liquidación de Inversión y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

00000067

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUISPICANCHI - AUSCO
Pio Ronald Baca Gobos
CPC Pio Ronald Baca Gobos
CIP 1359
GERENTE MUNICIPAL

